

**MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS NORMATIVO DEL
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID Y SE
REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Coordinación General de Cultura	Fecha	22 de septiembre de 2020
Tipo de disposición	Ordenanza	<input type="checkbox"/>	
	Reglamento	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Reglamento Orgánico	<input type="checkbox"/>	
	Estatuto de Organismo Público	<input type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su organización y funcionamiento		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			





9801FFD733C88383

Situación que se regula	<p>La Constitución Española, en su artículo 44, reconoce como obligación inherente a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.</p> <p>Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el municipio de Madrid convergen las principales instituciones culturales de ámbito estatal y regional y la mayor concentración de empresas culturales, asociaciones, creadores, artistas y profesionales. Sin olvidar, por supuesto, a la ciudadanía como principales protagonistas de la actividad cultural.</p> <p>El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, Capítulo II, los denominados “Consejos Sectoriales” como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a las personas responsables de las distintas áreas de actuación municipal.</p> <p>A esta finalidad responde la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como órgano consultivo, de encuentro y participación, donde los diversos sectores culturales tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, contribuyendo a la configuración y consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente</p>
--------------------------------	--

Información de Firmantes del Documento





	avanzada que es y que aspira a convertirse en uno de los principales destinos culturales del mundo.
Objetivos que se persiguen	Regular el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como órgano consultivo, de encuentro y participación en materia cultural.
Principales alternativas consideradas	1. No dictar este Reglamento y mantener el vigente. Esta alternativa no es oportuna dada la falta de consenso que presidió su elaboración y aprobación, lo que determina que no sea un órgano operativo con la regulación vigente.



9801FFD733C88383

Información de Firmantes del Documento





2. Dictar un nuevo Reglamento. Se estima que es la alternativa correcta para lograr un consenso que permita el correcto funcionamiento del Consejo.

3. En el proceso de revisión de ordenanzas y reglamentos en el marco del Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa, se ha previsto la posibilidad de regular una reglamentación común de los consejos sectoriales, modificando a tal efecto el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC), regulándose las especificidades de cada consejo sectorial por acuerdos de la Junta de Gobierno.

De elegirse esta alternativa, habría de esperarse a la modificación del ROPC.

Considerando el compromiso manifestado por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de elaborar el presente reglamento y la demanda del tejido cultural para la creación y regulación de este órgano, esta alternativa no es viable, sin perjuicio de que en el futuro, cuando el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid esté regulado y en funcionamiento, se pueda reconsiderar reconducir su regulación en este sentido.

2. CONTENIDO



9801FFD733C88383



9801FFD733C88383

Estructura de la propuesta	<p>-Exposición de Motivos.</p> <p>TÍTULO PRELIMINAR</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>-Artículo 1. <i>Objeto del Reglamento.</i></p> <p>Es la creación del Consejo de la Cultura, al amparo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.</p> <p>-Artículo 2. <i>Adscripción y naturaleza jurídica.</i></p> <p>El Consejo de la Cultura se adscribe al área de gobierno competente en materia de cultura, y se concibe como órgano con funciones consultivas y de asesoramiento.</p> <p>-Artículo 3. <i>Régimen jurídico.</i></p> <p>Además de por el Reglamento que se aprueba, el Consejo de Cultura se registrará por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y, supletoriamente, por la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.</p> <p>-Artículo 4. <i>Fines del Consejo.</i></p> <p>Se contemplan como tales ofrecer un cauce de participación de los agentes del sector cultural; configurar un espacio de encuentro y de intercambio de ideas; contribuir a la consolidación de Madrid como ciudad culturalmente avanzada y convertirla en uno de los principales motores culturales del mundo; propiciar el debate y conocimiento sobre la cultura de Madrid y promover la coordinación entre los diversos sectores culturales de la ciudad.</p>
-----------------------------------	---

Información de Firmantes del Documento





9801FFD733C88383

TÍTULO I

Funciones, composición y organización

-Artículo 5. *Funciones.*

Son las previstas en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, singularmente la función de asistencia y asesoramiento

-Artículo 6. *Composición y organización del Consejo de Cultura.*

El Consejo de la Cultura estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones públicas, instituciones y otras entidades.

Se organizará en Pleno, Comisión Ejecutiva y Mesas Sectoriales.

TÍTULO II

Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

CAPÍTULO I

El Pleno del Consejo

-Artículo 7. *Composición del Pleno del Consejo.*

El Pleno se compone de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocalías. Indica este artículo, fundamentalmente, a quien corresponde el cargo de la Presidencia, la forma de elección de la Vicepresidencia y la forma de designación y nombramiento de Vocalías y Secretaría.

Artículo 8. *Vigencia de los cargos.*





Se prevé que los cargos cesen cuando se constituya cada nuevo Pleno, sin perjuicio de los casos de remoción o renuncia.

-Artículo 9. Funciones del Pleno del Consejo.

En este precepto se relacionan las funciones de este órgano del Consejo, tanto las consultivas y de asesoramiento, como otras de carácter organizativo y relacional.

-Artículo 10. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

Regula las sesiones de este órgano, tanto ordinarias como extraordinarias.

-Artículo 11. Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.

Regula ambos aspectos del funcionamiento del Pleno, así como el quórum para su válida constitución.

-Artículo 12. Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo y actas.

Se refiere a la mayoría necesaria para adoptar acuerdos, a la posibilidad de formular voto particular y a la elaboración y publicidad de las actas.

-Artículo 13. Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.

Regula dichas funciones, en las que se incluyen la de dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos del Consejo y el nombramiento y cese de sus miembros en las condiciones previstas en el Reglamento.





9801FFD733C88383

-Artículo 14. *Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo.*

Serán las de sustitución de la Presidencia y las que ésta le delegue.

-Artículo 15. *Secretaría del Pleno del Consejo.*

Este precepto regula sus funciones.

CAPÍTULO II

Comisión Ejecutiva

-Artículo 16. *Composición de la Comisión Ejecutiva.*

Además de la Presidencia y Secretaría, forman parte de ella diez vocales, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

-Artículo 17. *Funciones de la Comisión Ejecutiva.*

Se regulan dichas funciones, entre las que destacan la de preparar los asuntos del Pleno y coordinar las Mesas Sectoriales.

-Artículo 18. *Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.*

Regula el régimen de sesiones y acuerdos de dicho órgano.

CAPÍTULO III

Las Mesas Sectoriales

-Artículo 19. *Creación y composición de las Mesas Sectoriales.*

Se prevén cinco Mesas Sectoriales. Se celebrará una convocatoria pública para que todas las asociaciones culturales que tengan interés en participar en ellas se inscriban. El máximo de





representantes que podrán tener en la mesa correspondiente a su disciplina artística es de dos. Asimismo, se contempla la forma de elección de la Presidencia y Vicepresidencia de cada Mesa y su funcionamiento.

Artículo 20. Funciones de las Mesas Sectoriales.

Serán las de preparar las cuestiones que afecten a su sector cultural para su elevación al Pleno y el debate y elaboración de propuestas a elevar a dicho órgano, previo informe de la Comisión Ejecutiva.

-Disposición adicional única. Plazo de constitución del Consejo.

Seis meses desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

-Disposición transitoria única. Extinción de las Mesas Sectoriales existentes.

Se producirá dicha extinción de manera automática cuando se constituya el Pleno del Consejo.

-Disposición derogatoria única.

Se deroga el vigente Reglamento, aprobado por el Pleno el 29 de enero de 2019.

-Disposición final primera. Interpretación y ejecución.

Serán el Alcalde y la Junta de Gobierno quienes determinen en cada caso el órgano superior o directivo competente para la interpretación, el desarrollo y el cumplimiento del reglamento.

-Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.



9801FFD733C88383

Información de Firmantes del Documento





9801FFD733C88383

3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 29 de enero de 2019, que se deroga.
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Si bien en el Plan normativo se contempló la modificación del Reglamento vigente, finalmente, por mayor transparencia y seguridad jurídica, se ha optado por la redacción de un nuevo Reglamento.</p>
Consulta Pública Previa	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Concurren dos de los fundamentos previstos en la directriz 2, apartado 2.3 b) que permiten prescindir de este trámite. En particular, no existe impacto significativo en la actividad económica y no impone obligación relevante a los destinatarios.</p>
	Fecha de la consulta:
Informes recabados	<p>1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico</p> <p>2. Dirección General de la Oficina Digital</p>



	3. Dirección General de Asesoría Jurídica
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	29 de septiembre de 2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	1 de octubre de 2020
Fecha prevista de trámite de alegaciones	6 de octubre a 6 de noviembre de 2020
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	19 de noviembre de 2020
Fechas previstas tramitación Pleno	Diciembre de 2020
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	



9801FFD733C88383



<p>Impacto competencial</p>	<p>Título competencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 44 de la Constitución Española que reconoce como obligación inherente a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. - Artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local. - Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que recoge la competencia municipal en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. - Artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.
<p>Impacto organizativo</p>	<p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo.</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Se crea el Consejo de la Cultura y, como órganos del mismo, el Pleno, la Comisión Ejecutiva y las Mesas Sectoriales.</p> <hr/> <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>



Impacto presupuestario	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Partidas presupuestarias afectadas	
	Cuantificación gastos e ingresos	

B) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 44, reconoce como obligación inherente a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el municipio de Madrid convergen las principales instituciones culturales de ámbito estatal y regional y la mayor concentración de empresas culturales, asociaciones, creadores, artistas y profesionales. Sin olvidar, por supuesto, a la ciudadanía como principales protagonistas de la actividad cultural.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, Capítulo II, los denominados "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación ciudadana y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación



municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a las personas responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

A esta finalidad responde la creación del Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid, como órgano consultivo, de encuentro y participación, donde los diversos sectores culturales tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, contribuyendo a la configuración y consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es y que aspira a convertirse en uno de los principales destinos culturales del mundo.

La propuesta normativa ha sido incluida en el Plan Normativo 2020. Si bien en dicho Plan se previó una modificación parcial del Reglamento vigente, finalmente se ha decidido una nueva redacción completa, por motivos de transparencia y seguridad jurídica.

No se ha procedido a la consulta previa, al concurrir los motivos previstos en la directriz 2, apartado 2.3 b) del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, dado que no existe impacto significativo en la actividad económica y no impone obligación relevante a los destinatarios.

El órgano promotor de la propuesta normativa es la Coordinación General de Cultura, si bien su redacción se ha encomendado a la Secretaría General Técnica.

La modificación del Reglamento se ha remitido a todas las Áreas de Gobierno para observaciones, incorporándose al texto gran parte de las recibidas.

Asimismo se han solicitado y obtenido los informes preceptivos de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Oficina Digital y de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que, a su vez, han dado lugar a modificaciones tanto del texto del reglamento como de la presente memoria.

Se estima que la propuesta se incluirá en la Comisión Preparatoria de 29 de septiembre de 2020, y se incluirá para su aprobación en la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 2020, sometiéndose a



información pública del 6 de octubre al 6 de noviembre de 2020. La aprobación definitiva por Junta de Gobierno se produciría el 5 de noviembre de 2020 y la tramitación y aprobación por el Pleno en el mes de diciembre de 2020.

C) CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta se estructura de la siguiente forma: Preámbulo; Título Preliminar, donde se regulan disposiciones generales; un Título I donde se recogen las funciones, composición y organización del Consejo; un Título II, relativo a las competencias y órganos del Consejo, estructurado en tres capítulos, relativos, respectivamente al Pleno del Consejo, a la Comisión Ejecutiva y a las Mesas Sectoriales y finalmente una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

-Artículo 1. *Objeto del Reglamento.*

Es la creación del Consejo de la Cultura, al amparo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

-Artículo 2. *Adscripción y naturaleza jurídica.*

El Consejo de la Cultura se adscribe al área de gobierno competente en materia de cultura, y se concibe como órgano con funciones consultivas y de asesoramiento.

-Artículo 3. *Régimen jurídico.*

Además de por el Reglamento que se aprueba, el Consejo de Cultura se registrará por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y, supletoriamente, por la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

-Artículo 4. *Fines del Consejo.*

Se contemplan como tales ofrecer un cauce de participación de los agentes del sector cultural; configurar un espacio de encuentro y de intercambio de ideas; contribuir a la consolidación de Madrid como ciudad culturalmente avanzada y convertirla en uno de los principales motores culturales del mundo; propiciar el debate y conocimiento sobre la cultura de Madrid y promover la coordinación entre los diversos sectores culturales de la ciudad.



-Artículo 5. *Funciones.*

Son las previstas en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, singularmente la función de asistencia y asesoramiento

-Artículo 6. *Composición y organización.*

El Consejo de la Cultura estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones públicas, instituciones y de otras entidades.

Se organizará en Pleno, Comisión Ejecutiva y Mesas Sectoriales.

-Artículo 7. *Composición del Pleno del Consejo.*

El Pleno se compone de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocalías. Indica este artículo, fundamentalmente, a quien corresponde el cargo de la Presidencia, la forma de elección de la Vicepresidencia y la forma de designación y nombramiento de Vocalías y Secretaría.

-Artículo 8. *Vigencia de los cargos.*

Se prevé que los cargos cesen cuando se constituya cada nueva Corporación municipal, sin perjuicio de los casos de remoción o renuncia.

-Artículo 9. *Funciones del Pleno.*

En este precepto se relacionan las funciones de este órgano del Consejo, tanto las consultivas y de asesoramiento, como otras de carácter organizativo y relacional.

-Artículo 10. *Funcionamiento del Pleno del Consejo.*

Regula las sesiones de este órgano, tanto ordinarias como extraordinarias.

-Artículo 11. *Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.*

Regula ambos aspectos del funcionamiento del Pleno, así como el quórum para su válida constitución.

-Artículo 12. *Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo y Actas.*



Se refiere a la mayoría necesaria para adoptar acuerdos, a la posibilidad de formular voto particular y a la elaboración, firma y publicidad de las actas.

-Artículo 13. *Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.*

Regula dichas funciones, en las que se incluyen la de dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos del Consejo y el nombramiento y cese de sus miembros en las condiciones previstas en el Reglamento.

-Artículo 14. *Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo.*

Serán las de sustitución de la Presidencia y las que ésta le delegue.

-Artículo 15. *Secretaría del Pleno del Consejo.*

Este precepto regula sus funciones.

-Artículo 16. *Composición de la Comisión Ejecutiva.*

Además de la Presidencia y Secretaría, forman parte de ella diez vocales, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

-Artículo 17. *Funciones de la Comisión Ejecutiva.*

Se regulan dichas funciones, entre las que destacan la de preparar los asuntos del Pleno y coordinar las Mesas Sectoriales.

-Artículo 18. *Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.*

Regula el régimen de sesiones y acuerdos de dicho órgano.

-Artículo 19. *Creación y composición de las Mesas Sectoriales.*

Se prevén cinco Mesas Sectoriales. Se celebrará una convocatoria pública para que todas las asociaciones culturales que tengan interés en participar en ellas se inscriban. El máximo de representantes que podrán tener en la mesa correspondiente a su disciplina artística es de dos. Asimismo, se contempla la forma de elección de la Presidencia y Vicepresidencia de cada Mesa y su funcionamiento.

Artículo 20. *Funciones de las Mesas Sectoriales.*



Serán las de preparar las cuestiones que afecten a su sector cultural para su elevación al Pleno y el debate y elaboración de propuestas a elevar a dicho órgano, previo informe de la Comisión Ejecutiva.

-Disposición adicional única. *Plazo de constitución del Consejo.*

Seis meses desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

-Disposición transitoria única. Extinción de las Mesas Sectoriales existentes.

Se producirá dicha extinción de manera automática cuando se constituya el Pleno del Consejo.

-Disposición derogatoria única.

Se deroga el vigente Reglamento, aprobado por el Pleno el 29 de enero de 2019.

-Disposición final primera. Interpretación y ejecución.

Serán el Alcalde y la Junta de Gobierno quienes determinen en cada caso el órgano superior o directivo competente para interpretación, el desarrollo y el cumplimiento del reglamento.

-Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

D) ANÁLISIS JURÍDICO

La única norma afectada es el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 29 de enero de 2019, que se deroga.

E) TRAMITACIÓN

La propuesta normativa ha sido incluida en el Plan Normativo 2020. Si bien en dicho Plan se previó una modificación parcial del Reglamento vigente, finalmente se ha decidido una nueva redacción completa, por motivos de transparencia y seguridad jurídica.

No se ha procedido a la consulta previa, al concurrir los motivos previstos en la directriz 2, apartado 2.3 b) del Acuerdo de 20 de



octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, dado que no existe impacto significativo en la actividad económica y no impone obligación relevante a los destinatarios.

El órgano promotor de la propuesta normativa es la Coordinación General de Cultura, si bien su redacción se ha encomendado a la Secretaría General Técnica.

La modificación del Reglamento se ha remitido a todas las Áreas de Gobierno para observaciones, habiendo dado lugar muchas de ellas a la modificación del texto.

Asimismo se han solicitado y obtenido los informes preceptivos de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Oficina Digital y de la Asesoría Jurídica, cuyas observaciones han dado lugar a cambios en el texto y en esta memoria.

Se estima que la propuesta se incluirá en la Comisión Preparatoria de 29 de septiembre de 2020, y se incluirá para su aprobación en la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 2020, sometiéndose a información pública del 6 de octubre al 6 de noviembre de 2020. La aprobación definitiva por Junta de Gobierno se produciría el 19 de noviembre de 2020 y la tramitación y aprobación por el Pleno en el mes de diciembre de 2020.

F) IMPACTO COMPETENCIAL

El artículo 44 de la Constitución Española reconoce como obligación inherente a los poderes públicos la promoción y tutela del acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.

Por otra parte, el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y el artículo 25.2 m) de dicha Ley recoge la competencia municipal en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.



Finalmente son aplicables los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, que contemplan los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

G) IMPACTO ORGANIZATIVO

La propuesta supone en materia de impacto organizativo la creación del Consejo de la Cultura, como Consejo Sectorial, y, como órganos del mismo, el Pleno, la Comisión Ejecutiva y las Mesas Sectoriales.

H) IMPACTO PRESUPUESTARIO

No se produce impacto presupuestario, al no percibir los miembros del Consejo de Cultura retribución alguna.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Carmen González Fernández

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO

DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Andrea Levy Soler

